



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 24 DE OCTUBRE DEL 2022

OFICIO No. OCCES2022-TNV000876

Señor (a)

CARLOS ALBERTO CÉSPEDES MARTÍNEZ

en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de Medimas E.P.S "En Liquidación"

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

LA CIUDAD

REF: **ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013400300520220014500 INICIADA POR SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL en calidad de agente oficiosa de HERNANDO BÁEZ DUARTE CONTRA COLPENSIONES, LA NUEVA E.P.S, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022), el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., ordeno oficiarle a fin de solicitarle "que, dentro del término de **48 horas siguientes a la notificación** del presente provisto, informe el motivo por el cual no ha sido cumplida la orden judicial emitida en el fallo de tutela en el fallo de tutela de fecha 1° de agosto de 2022 y modificada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 17 de agosto siguiente, dentro de la queja constitucional instaurada por **SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL**, en calidad de agente oficiosa de **HERNANDO BÁEZ DUARTE**, contra la precitada entidad, indicando además las diligencias tendientes para el acatamiento de la orden impartida y, **proceda a dar cabal cumplimiento a lo resuelto, puntualmente, en cuanto al pago de las incapacidades generadas al tutelante en el periodo del 21 de enero de 2022 al 14 de marzo de 2022, y de ser el caso, solicite pruebas y allegue la que tenga en su poder**, como también informe las diligencias hechas por esta entidad tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el referido fallo".

se advierte que, de no acatarse el fallo, se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente.

Para el efecto, me permito adjuntar copia del fallo de tutela y del escrito de desacato con sus anexos

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ
Profesional Universitario Grado 12°

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 24 DE OCTUBRE DEL 2022

OFICIO No. OCCES2022-TNV000877

Señor (a)
FARUK URRUTIA JALILIE
LIQUIDADOR MEDIMAS E.P.S "EN LIQUIDACIÓN"
LA CIUDAD

REF: **ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013400300520220014500 INICIADA POR SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL en calidad de agente oficiosa de HERNANDO BÁEZ DUARTE CONTRA COLPENSIONES, LA NUEVA E.P.S, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022), el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., ordeno oficiarle a fin de solicitarle "que, dentro del término de **48 horas siguientes a la notificación** del presente provisto, informe el motivo por el cual no ha sido cumplida la orden judicial emitida en el fallo de tutela en el fallo de tutela de fecha 1° de agosto de 2022 y modificada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 17 de agosto siguiente, dentro de la queja constitucional instaurada por **SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL**, en calidad de agente oficiosa de **HERNANDO BÁEZ DUARTE**, contra la precitada entidad, indicando además las diligencias tendientes para el acatamiento de la orden impartida y, **proceda a dar cabal cumplimiento a lo resuelto, puntualmente, en cuanto al pago de las incapacidades generadas al tutelante en el periodo del 21 de enero de 2022 al 14 de marzo de 2022, y de ser el caso, solicite pruebas y allegue la que tenga en su poder**, como también informe las diligencias hechas por esta entidad tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el referido fallo".

se advierte que, de no acatarse el fallo, se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente.

Para el efecto, me permito adjuntar copia del fallo de tutela y del escrito de desacato con sus anexos

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ
Profesional Universitario Grado 12°